



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 496-2019- A/MPR

Rioja, 25 de NOVIEMBRE del 2019.

VISTO:

La Nota Informativa N° 66-2019-MPR/RRHH de fecha 14.11.2019, motivada por la Jefe de Recursos Humanos de la MPR, ante el inconveniente que se ha suscitado para efectos de pago de liquidación, del Ex Trabajador César Augusto Inoñan Juárez, quien se desempeñó como Procurador Público Municipal de la MPR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS); y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 705-2019-A/MPR de fecha 20.11.2019; se emite el acto resolutivo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta N° 350-2019-MPR/RR.HH. DE 13.11.2019, Informe N° 083-2019-RPRyP/RRHH/MPR de fecha 14.11.2019, la responsable de la Unidad de Planillas señala que el cálculo de beneficios sociales del Ex Trabajador Municipal CÉSAR AUGUSTO INOÑAN JUÁREZ, se ha realizado adecuadamente y revisado la planilla de los cálculos que se han efectuado en base al Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), régimen mediante el cual el ex trabajador prestó sus servicios a nuestra institución;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que se regula por la presente norma, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. En el presente caso, se evidencia de las actuaciones adjuntas que el procedimiento para efectuar el cálculo de los beneficios sociales a favor del Ex Trabajador César Augusto Inoñan Juárez, se han realizado adecuadamente, habiéndose determinado el monto a pagarse por el tiempo que brindó sus servicios como Procurador Público Municipal de la MPR;

Que, la designación recaída sobre el ex trabajador, consta en la Resolución de Alcaldía N° 064-2017-A/MPR de fecha 03.04.2017 en base a la cual se suscribieron Contratos Administrativos de Servicios (CAS), los mismos que tenían como base legal el Decreto Legislativo N° 1057. Con fecha 31 de diciembre del 2018, mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2018-A/MPR de fecha 31.12.2018, se dio por concluida la designación del Ex Trabajador en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, habiéndose consignado erróneamente, en la parte considerativa de la resolución que el cargo ejercido por el indicado servidor es un cargo de confianza, señalando : “(…) concordante con los Artículos 2° y 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, debiendo precisarse que el régimen laboral al que estuvo adscrito el Ex Trabajador fue el **Contrato Administrativo de Servicios (CAS)**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error incurrido en la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 356-2018-A/MPR de fecha 31.12.2018, el primer párrafo de la parte considerativa que dice: "(...) concordante con los Artículos 2° y 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, debiendo precisarse que el régimen laboral al que estuvo adscrito el Ex Trabajador Sr. **CESAR AUGUSTO INOÑÁN JUÁREZ** fue el **Contrato Administrativo de Servicios (CAS)**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería y Contabilidad y demás áreas pertinentes, después de haberse realizado la rectificación correspondiente, se proceda a realizar los trámites para la programación del pago que se efectuará en la medida que exista la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO 3°.- DISPONER, la publicación en el aplicativo informático del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás área correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amador Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Finanzas.
- * Gerencia de Planif. y Ppto.
- * Oficina de Tesorería.
- * Oficina de RR.HH.
- * Oficina Secretaría General.
- * Interesado.
- * Archivo.